PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-DTAM FONAM-No. 011-2020

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Que teniendo en cuenta observación presentada al SEGUNDO (2°) informe de evaluación hecha por el proponente COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A, se requirió al proponente FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES para que respondiera sobre los precios ofertados en su propuesta, en los siguientes términos:

> *"(…) la Propuesta presentada por usted representa un valor inferior al **20%** respecto de la suma de los valores establecidos en el Estudio de Mercado contenido en los Estudios Previos y también respecto del valor del Presupuesto Oficial disponible para el contrato a suscribir, por lo que se le solicita la explicación del porqué y como se llegó a este valor.*
>
> *Dicha explicación debe incluir los **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** de todos y cada uno de los ítems, en donde se explique los rendimientos y los valores de: a) mano de obra, b) materiales y c) equipo, inclusive los costos de transporte al lugar establecido en los mismos Estudios Previos es decir en la sede administrativa de Parques Nacionales, ubicada en la carrera 6 o. 4-85 Avenida Internacional del Barrio el Porvenir en la ciudad de Leticia - Amazonas.*
>
> *De la misma manera, se solicita la explicación de la observación por el proponente SOLIMOES SAS realizada, frente a los valores de la casa matriz de YAMAHA la cual se adjunta, en donde se evidencia la lista de precios de dicha empresa para Colombia, por lo que debe responder como llega a los precios por usted propuestos"*

Que se otorgó el plazo para responder la solicitud mencionada, hasta el **once (11) de junio (06) de dos mil veinte (2020), a las 06:00 pm**, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que se RECHAZA la oferta presentada por FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES, porque el proponente no respondió el requerimiento efectuado por la entidad, como se le indicó en la comunicación, la cual establece *"Si llegada la fecha y la hora anterior, no ha enviado lo solicitado, se rechazará la propuesta de conformidad el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y con las causales de rechazo señaladas en las condiciones adicionales del proceso de selección."*

Que, por lo anterior, se procederá a realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos, de la segunda propuesta con el menor precio.

En constancia se expide en Bogotá D.C. el doce (12) de junio (06) de dos mil veinte (2020).

NORYLY AGUIRRE OTALORA
Abogada
Dirección Territorial Amazonia